Ordenanza Regional

Nº 023-2012-GRL-CR

Villa Belén, 14 de Diciembre de 2012

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha catorce de diciembre del Año Dos Mil Doce, en uso de sus atribuciones y luego de la revisión, análisis y evaluación de toda la documentación que antecede, respecto a la creación de la Comisión Regional Multisectorial Permanente, para la implementación en el ámbito regional, sobre la iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas (E.I.T.I - LORETO), y estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 027-2006-EM, cuya vigencia fue ampliada mediante los Decretos Supremos Nº 030-2007-EM, Nº 044-2008-EM y Nº 020-2010-EM sucesivamente, se aprobó el "Plan de Acción para la Implementación de la Iniciativa por la Transparencia en las Industrias Extractivas - EITI en el Perú", disponiéndose su ejecución dentro del marco de los compromisos asumidos por el Gobierno del Perú ante el Consejo Internacional de la EITI, creándose para tales efectos la Comisión de Trabajo de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas en el Perú;

Que, dicha iniciativa, reúne a nivel mundial a gobiernos, empresas extractivas (minería, petróleo y gas), grupos de la sociedad civil y organizaciones internacionales para emplear criterios de transparencia en los pagos que hacen las empresas mineras, petroleras y gasíferas a los gobiernos y en los ingresos que los gobiernos reciben de estas empresas, de modo que estos recursos sean usados para fomentar el desarrollo; Que, la participación y adhesión de las industrias extractivas del sector energía y minas, de las organizaciones de la sociedad civil y de los Estados a los principios y criterios de la EITI, es voluntaria. Su implementación responde a las condiciones de cada país, siempre con el objetivo de cumplir con los principios de esta iniciativa;

Que, en ese sentido, participan países cuyos ingresos se sostienen principalmente en la extracción de recursos minerales e hidrocarburíferos con el objetivo de contribuir a consolidar las cualidades de un buen gobierno y combatir la corrupción y la pobreza por medio de la transparencia y la rendición de cuentas;

Que, mediante Decreto Supremo N°028-2011-EM, se creó la Comisión Multisectorial Permanente para el seguimiento y supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las industrias Extractivas Minera e Hidrocarburíferos, encargada de efectuar labores de acopio de información, supervisión, seguimiento y monitoreo permanente de la transparencia y del empleo de los recursos e ingresos fiscales que obtiene el Estado por todo concepto proveniente de las industrias extractivas minera e hidrocarburíferos, así como las acciones orientadas a la implementación y desarrollo de la iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) en nuestro país;

Que, el literal c) del artículo 4º del citado dispositivo legal, se precisa que la Comisión Multisectorial tendrá entre otras funciones, acompañar el proceso de validación de la EITI en el Perú para optar el status del país cumplidor;

Que, bajo ese escenario, entre los años 2006 al 2011 las empresas petroleras que explotan petróleo en el Departamento de Loreto pagaron al Estado Peruano por concepto de Regalía un valor de US \$1,567 millones, equivalente al tipo de cambiario a la suma de S/. 4,152 millones de nuevos soles; por otra parte, la Región Loreto, por concepto de transferencia por Canon y Sobrecanon petrolero hasta diciembre del 2011 percibió la suma de S/. 7,103'169,985 nuevos soles;

Ordenanza Regional

Nº 023-2012-GRL-CR

Que, al mes de Agosto del 2012, el Gobierno Regional de Loreto ejecutó gastos con recursos de canon y sobrecanon petrolero por un total de S/. 146'891,584 nuevos soles, de un total de S/.273'651,739 nuevos soles presupuestados (PIM); ejecutando gastos del 54%, significando un 43% destinado a gastos corrientes (S/. 63'347,213) y un 57% a gastos de inversión (S/.83'544,371);

Que, en tal sentido, en virtud al principio de transparencia regulado en el numeral dos (02) del artículo 8 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias, concordantes con el artículo 1 de la Ley N°27806 y del numeral cinco (05) del artículo 2 de la Constitución Política del Estado Peruano, es necesario crear y conformar la "Comisión Regional Multisectorial Permanente de Transparencia en la transferencia y uso de los recursos económicos petroleros percibidos por el Gobierno Regional de Loreto por el desarrollo de las Industrias Extractivas Petroleras que obtiene el Estado Peruano";

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en el plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el inciso o) del Artículo 21° de la norma citada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37º inc. a) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO 1º.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL MULTISECTORIAL PERMANENTE Y OBJETO.

Crear, la Comisión Regional Multisectorial Permanente, para la implementación en el ámbito regional, sobre la iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas (E.I.T.I - LORETO), encargada de transparentar las transferencias percibidas por el Gobierno Regional de Loreto, Gobierno Locales, Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) y el Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana (IIAP) por parte del Gobierno Central, así como el uso de dichos recursos económicos para el desarrollo sostenible de su medio.

Su objeto radica en contribuir a la ampliación y mejora de la transparencia de los flujos de pagos tributarios (Impuesto a la Renta) y no tributarios (Regalías y Canon) de las empresas extractivas petroleras, y que el Gobierno Central transfiere por concepto de canon homologado a que se refiere la Ley Nº 29693, así como del destino y uso dados a estos por el Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 2º.- DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Regional Multisectorial Permanente a que se refiere el artículo 1° de la presente norma, estará integrada de la siguiente manera:

- Dos (02) representantes del Gobierno Regional, uno proveniente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y otro de la Dirección Regional de Energía y Minas; designados debidamente por el responsable de cada área. Lo preside el responsable del sector.
- Dos (02) representantes del Consejo Regional de Loreto, debidamente acreditados.
- Un (01) representante designado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Un (01) representante designado por la Gerencia Regional de Recaudación.
- Un (01) representante elegido por las Municipalidades Provinciales del Departamento de Loreto.
- Un (01) representante elegido por las Municipalidades Distritales del Departamento de Loreto.
- Dos (2) representantes elegidos por las empresas de la industria extractiva afincada en el Departamento de Loreto.

Ordenanza Regional

Nº 023-2012-GRL-CR

Los representantes de la Sociedad Civil se elegirán de la siguiente manera:

- Un (01) representante elegido entre los Colegios Profesionales de la Región Loreto, vinculado a temas de transparencia y vigilancia en industrias extractivas.
- Dos (02) representantes de organismos no gubernamentales con experiencia comprobada en el tratamiento de temas afines a los de análisis y seguimiento de las industrias extractivas, especialmente en lo relacionado a sus aspectos económicos.
- Un (01) representante del Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana (IIAP), vinculado a temas de transparencia y vigilancia en industria extractiva.
- Un (01) representante de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), vinculado a temas de transparencia y vigilancia en industria extractiva.
 - La Secretaria Técnica de la Comisión Regional Multisectorial recae en la Gerencia Regional de Recaudación, y será ejercida por la Sub Gerencia de Canon y Concesiones.
 - La Secretaria Técnica, bajo responsabilidad de la Comisión, mantendrá las coordinaciones operativas para el funcionamiento de la comisión. Sus funciones específicas serán establecidas en el Reglamento Interno de la Comisión. La participación de sus miembros es ad honorem.

ARTÍCULO 3º.- DE LA ADSCRIPCIÓN

La Comisión Regional Multisectorial Permanente a que hace mención la presente ley, se encuentra adscrita a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 4°.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Son atribuciones de la Comisión:

- 1. Elaborar estudios de transparencia sobre: a) las Transferencias por canon y sobrecanon homologado y del impuesto a la renta que realiza el gobierno nacional al Gobierno Regional de Loreto y a las Municipalidades, así como el uso de estos recursos, b) los pagos de impuesto a la renta y regalías petroleras que realizan las empresas petroleras y que dan origen a dichas transferencias.
- 2. Difundir de manera amplia, comprensible y completa los resultados del estudio de transparencia de los ingresos que reciben los gobiernos sub-nacionales por concepto de canon y regalías, como el destino de estos recursos, y de los pagos tributarios de las empresas que dan origen a dichas transferencias.
- 3. Recomendar medidas para mejorar el acopio y difusión transparente sobre la generación y distribución de la renta que genera la actividad petrolera y sobre el uso del canon para el desarrollo regional y local. Todas las empresas grandes y medianas del sector petrolero, que realizan actividades en el departamento de Loreto están dentro del ámbito de competencia de esta iniciativa.

ARTÍCULO 5°.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión Regional Multisectorial Permanente, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Dirigir, organizar y promover de manera concertada la ejecución de un plan para la implementación de la "Iniciativa por la Transparencia en las Industrias Extractivas EITI" en el departamento de Loreto. Para lo cual deberá aprobar su Plan de Trabajo.
- 2. Elaborar y aprobar los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Transparencia al que hace referencia el artículo 4º de la presente norma. La Comisión, decidirá el alcance del Estudio en base a sus prioridades y posibilidades económicas.
- 3. Seleccionar a los consultores especialistas para la elaboración del Estudio de transparencia sobre: a) las Transferencias por canon y sobrecanon petrolero e impuesto a la renta que realiza el gobierno nacional al gobierno regional de Loreto y a las municipalidades, como también del destino y uso de estos recursos, b) Los pagos de impuesto a la renta y regalías petroleras que realizan las empresas petroleras y que dan origen a dichas transferencias.
- 4. Proponer la contratación del administrador independiente y/o auditor responsable de realizar cualquiera de las conciliaciones, validaciones, auditorias e investigaciones previstas por la EITI- Loreto.

Ordenanza Regional

Nº 023-2012-GRL-CR

- 5. Promover la difusión pública, abierta y comprensible de los resultados del Estudio de transparencia.
- 6. Aprobar su Reglamento de Funcionamiento de manera que asegure la participación y el proceso de toma de decisiones concertadas
- 7. Formular propuestas y recomendaciones sobre las acciones o las medidas a adoptar para mejorar la transparencia de la generación, distribución y uso de la renta de las industrias extractivas en el departamento de Loreto.
- 8. Identificar y comprometer fuentes de financiamiento para el cumplimiento del Plan de Trabajo de la EITI-Loreto.
- 9. Coordinar sus acciones con la "Comisión Multisectorial Permanente, para el seguimiento y supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las Industrias Extractivas Minera e Hidrocarburíferos", que preside el Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 6°.- INFORMES DE LA COMISIÓN

- La Comisión Regional Multisectorial Permanente, elaborará, presentará y difundirá los siguientes Informes:
- 1. El "Estudio de Transparencia" sobre: a) las transferencias por canon y sobrecanon petrolero e impuesto a la renta que realiza el gobierno nacional al gobierno regional y las municipalidades y el destino y uso de estos recursos, b) los pagos de impuesto a la renta y regalías mineras que realizan las empresas mineras y que dan origen a dichas transferencias.
- 2. El "Informe anual de la EITI Loreto": Este Informe deberá contener una declaración detallada de todas las actividades llevadas a cabo por la EITI, incluyendo adecuados estados financieros.

ARTÍCULO 7º.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

La Comisión Regional Multisectorial Permanente, aprobará su Reglamento de Funcionamiento a propuesta de la Secretaría Técnica, mediante Resolución Directoral del sector al cual está adscrito. Dicha propuesta deberá realizarse en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles posteriores a la instalación de la Comisión y deberá contener los mecanismos o fuentes de financiamiento de las actividades encargadas a esta comisión.

ARTÍCULO 8º.- DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN

El financiamiento de la Comisión Regional Multisectorial Permanente, provendrá de los aportes, subvenciones y donaciones transferidas por la cooperación técnica internacional y por otros organismos internacionales multilaterales.

ARTICULO 9°.- DE LA ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

Para el caso de los representantes de las Gerencias Regionales del Gobierno Regional, serán acreditados mediante Resolución Ejecutiva Regional; y para el caso del representante de la Dirección Regional de Energía y Minas, bastará con oficio suscrito por el titular de la dirección mencionada.

El resto de integrantes titulares de la comisión, serán acreditados mediante comunicación escrita a la Secretaria Técnica de la Comisión Regional Multisectorial Permanente.

Se permite acreditar representantes alternos.

ARTICULO 10°.- DE LA INSTALACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN

La instalación de la Comisión Regional Multisectorial Permanente, se realizará dentro de los diez (10) días hábiles de entrada en vigencia la presente norma.

La vigencia de la Comisión es permanente, en cuanto no se extinga el recurso hidrocarburífero, como es el petróleo, en el Departamento de Loreto.

Ordenanza Regional

Nº 023-2012-GRL-CR

ARTÍCULO 11º.- ENCARGAR, a la Secretaria del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial "El Peruano", Diario de mayor circulación de la Región y en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: wwww.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO 12º.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el Auditórium del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km.1.5, a los catorce días del mes de diciembre del año 2012.

Lic. Arnaldo Morí Vela Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37 inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 8 de enero de 2010.

Registrese, publiquese y cúmplase,

Lic. Yván Enrique Vásquez Valera Presidente del Gobierno Regional de Loreto